



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe secretarial:** Arauca (A), 25 de mayo de 2022, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para lo pertinente. Sírvasse proveer.

**Beatriz Adriana Vesga Villabona**  
Secretaria

Arauca (A), 26 de mayo de 2022

**Medio de Control** : Nulidad y restablecimiento del derecho  
**Radicación** : 81-001-33-33-002-2018-00131-00  
**Demandante** : Wbelmar de Jesús Cardona García  
**Demandada** : Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional  
**Providencia** : Auto expedición de primeras copias y otras determinaciones

Mediante auto de fecha 08 de noviembre de 2019, este Despacho advirtió a las partes de la configuración de la nulidad prevista en el numeral 4 del artículo 133 del CGP (norma aplicable por remisión expresa del artículo 208 del CPACA) pues el togado antes mencionado carecía íntegramente de poder, y otorgó tres días a las partes para que se pronunciaran al respecto según lo preceptuado en el artículo 137 del CGP. Las partes no recorrieron traslado lo que saneó el proceso de conformidad con lo indicado en el precitado artículo.

No es necesario reconocer nuevamente personería al abogado Álvaro Rueda Celis para actuar como apoderado de la parte demandante, como quiera que ya fue reconocido como tal mediante auto admisorio de fecha 03 de julio de 2018<sup>1</sup>;

De cara a los requerimientos hechos por parte del abogado Álvaro Rueda Celis, ordénese la expedición de copias auténticas requeridas por el profesional en derecho arriba mencionado, siempre y cuando no hayan sido entregadas previamente.

Ordénese por Secretaría realizar las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI, una vez se encuentre plenamente habilitado.

**Notifíquese y Cúmplase,**

**CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ**  
Juez

<sup>1</sup> Archivo 01Cuaderno, folios 33 y 34 del expediente digital.